

El futuro ¿incierto? de las prerrogativas parlamentarias

Alexandre H. Català i Bas

Temas de las Cortes Valencianas, Valencia, núm. 14, 2007, 225 pp.

ZULIMA PÉREZ I SEGUÍ

Departament de Dret Constitucional, Ciència Política i de l'Administració

Universitat de València

El profesor Català i Bas presenta esta monografía, premiada por las Cortes Valencianas en 2006, desde el convencimiento de que se ha de acometer una profunda revisión de estas figuras por no responder a una necesidad actual de proteger a los parlamentarios de hipotéticas presiones provenientes de los otros poderes del Estado

Destaca el autor que al analizar las figuras de las prerrogativas en España se enfrenta a un hándicap difícil de superar: la normativa actual es dispersa, confusa y llena de lagunas e incoherencias. Efectivamente en la actualidad la cuestión de las prerrogativas se encuentra dispersa en una serie de normas que responden cada una de ellas a situaciones históricas distintas: artículo 71 de la Constitución española de 1978, artículos 10 y ss, del Reglamento del Congreso de 1982, artículos 20 y ss. del Reglamento del Senado de 3 de mayo de 1994, la Ley de 9 de febrero de 1912, los artículos 118 bis y 750 a 756 de la LECrim de 1882, artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, artículos 57 y 73 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y los correspondientes Estatutos de Autonomía, reglamentos de los parlamentos autonómicos y otras normas autonómicas. Es absurdo, dirá el autor, que normas preconstitucionales, del siglo XIX y de comienzos del siglo XX, regulen el estatuto de los diputados y senadores de un Parlamento del siglo XXI. Pero es que, además, las normas post-constitucionales también entran en contradicción entre sí.

Por lo tanto nos encontramos ante un posicionamiento muy crítico frente a estas figuras por los dos motivos apuntados: su no justificación de sus actuales contenido y alcance no casan con

la realidad de los parlamentos democráticos y por las contradicciones, lagunas e incoherencias de la normativa reguladora de las mismas.

La obra se divide en cinco capítulos. En el primero, El presente de las prerrogativas parlamentarias, el autor fija el sentido de la obra al cuestionarse hasta qué punto pueden mantenerse estas prerrogativas con el contenido y alcance que tuvieron en el momento de su nacimiento en el siglo XVIII cuando la situación que provocó su génesis ha cambiado radicalmente. Si no existe una clara justificación de su mantenimiento, las prerrogativas, cuyo objeto es permitir que la voluntad de la Cámara se forme libremente sin presiones externas, se convierten en auténticos privilegios susceptibles de mal uso/abuso con la consiguiente vulneración de derechos fundamentales de aquellos que han de ver como su derecho no puede ser restablecido por desplegar sus efectos la prerrogativa de turno.

El Capítulo segundo está dedicado al análisis de la inviolabilidad parlamentaria, prerrogativa que protege al parlamentario por las opiniones y votos realizados en el ejercicio de sus funciones. Tras una breve incursión por los antecedentes históricos y por el derecho comparado, se analiza la naturaleza jurídica y la extensión temporal, material y funcional de esta figura. El autor se muestra contrario a configurar esta prerrogativa con el carácter absoluto que tiene hoy en día. Es decir, toda opinión en el ejercicio de las funciones parlamentarias es protegida por la inviolabilidad, incluso aquellas que de no desplegar sus efectos podrían constituir delito, por ejemplo, de apología del terrorismo o del racismo, cuestiones que, para Català i Bas, deberían quedar, sin ningún género de dudas, fuera de su ámbito de protección. En

nada ayudan a conformar la voluntad de la Cámara que un parlamentario se convierta en apologeta de racistas o terroristas. Por ello, el autor se inclina más por el sistema alemán que deja fuera determinado tipo de expresiones. Se muestra la confusión en la que están sumidos nuestros tribunales que no parecen muy de acuerdo con el carácter absoluto de la prerrogativa. Así se analizan con detenimiento los casos Jon Salaberría (sentencias del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 5 de septiembre de 2003 y del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2004) y Atutxa (sentencias del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 20 de mayo de 2003 y del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2006).

El Capítulo tercero está dedicado a la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria. Al igual que en el caso anterior, se realiza una breve referencia a los antecedentes históricos y al derecho comparado para pasar a analizar con detenimiento toda la problemática que envuelve a esta prerrogativa. Arrecian las críticas del profesor Català i Bas contra esta figura a la que considera totalmente obsoleta en relación con la necesidad de solicitar el oportuno suplicatorio para inculpar o procesar a un parlamentario. Se muestra convencido de su falta de sentido actual. Es más, advertirá, si respecto a los parlamentarios autonómicos no existe la necesidad de suplicatorio y durante todos estos años no se ha denunciado ningún caso de acoso cabe cuestionarse la necesidad de mantener esta figura en relación con los parlamentarios nacionales. Más favorable se muestra con el mantenimiento de la prohibición de detención fuera del caso de flagrante delito. En este capítulo se hace especial hincapié en los derechos fundamentales que pueden quedar afectados por el despliegue de efectos de esta prerrogativa. De igual manera se destaca las cuestiones más conflictivas, y sobre las que hay gran discusión doctrinal, de esta figura tales como los criterios para la concesión o denegación del suplicatorio, la motivación del acuerdo o los efectos de la denegación.

El Capítulo cuarto está dedicado al aforamiento. Esta prerrogativa opera como complemento y cierre de las anteriores y está orientada, al igual que ellas a los mismos objetivos. Pese a que, de entrada, parece ser la prerrogativa que plantea menos problemas, lo cierto es que su regulación es altamente confusa e incoherente lo que conlleva problemas de interpretación y aplicación. En el caso de los parlamentarios, el juez ordinario predeterminado por la ley no es aquel que corresponde según las reglas generales de distribución de las competencias. El aparta-

do tercero del art.71 de la Constitución establece un supuesto de aforamiento referido a los miembros de las Cortes Generales: en las causas penales contra los mismos el juez competente es la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Para los parlamentarios autonómicos lo será el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, el Tribunal Supremo. No se muestra convencido el autor de las razones que justifican esta prerrogativa pues no considera que el resto de órganos jurisdiccionales gocen de menores garantías de independencia, imparcialidad o sabiduría jurídica que éstos.

En el Capítulo quinto y último, El futuro ¿incierto? de las prerrogativas parlamentarias, el autor analiza las prerrogativas desde la perspectiva del abuso del derecho para pasar a sistematizar las contradicciones y lagunas de la regulación actual y realizar propuestas *lege ferenda* que acaben con las mismas.

En definitiva, la obra del profesor Català i Bas, de forma sistemática analiza estas cuestiones incidiendo en los puntos más polémicos y reclamando una pronta actualización de su régimen, cosa más que improbable pues la clase política por puros sentimientos corporativos no está por la labor de desprenderse de unas figuras que le son muy beneficiosas.